

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS BARRIOS MALAGUEÑOS, “ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO” (CONVOCATORIA 2024/2025) (EXPEDIENTE Nº 6/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial de fecha 19 de noviembre de 2024, una vez corregida la misma en los términos comunicados por el Área el día 22 de noviembre de 2024, resultando el texto siguiente:

“El Ayuntamiento de Málaga, a través de la entidad municipal Promálaga, tiene intención de volver a poner en marcha una convocatoria de ayudas denominada “Encuéntrame en el Barrio”, con la finalidad de promover un programa de reactivación de la actividad comercial en los barrios y, en particular, de las actividades comerciales desarrolladas por negocios de proximidad de los distintos barrios de la ciudad de Málaga.

Para lograr y hacer realizad dicha reactivación, se ha trazado como estrategia la dinamización de los locales situados en planta baja, a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y fomentar una ocupación sostenible, ya que la actividad comercial de proximidad ha demostrado ser un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.

A tal efecto, las ayudas proyectadas, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal, tienen como objeto y persiguen la puesta en marcha de negocios comerciales en locales que tengan acceso directo desde la calle, que cuenten con fachada exterior y que se encuentren cerrados y sin actividad en el momento de la solicitud de la subvención.

Para la tramitación de estas subvenciones, el Ayuntamiento de Málaga cuenta con Promálaga como entidad colaboradora para la gestión de estas ayudas, según queda recogido en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para su designación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones, en vigor desde la fecha de su firma, el pasado 25 de septiembre de 2024. Todo ello en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 8 de noviembre de 2022 lo contenido en el artículo 8. Condiciones Generales apartado f. de la convocatoria de subvenciones de encuéntrame.

1. Actuaciones Propuestas

Las presentes ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal tienen, por tanto, como objeto la puesta en marcha de negocios comerciales en locales que tengan acceso directo desde la calle, que cuenten con fachada exterior y que se

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/7

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:45:45
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:22
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuentren cerrados y sin actividad en el momento de la solicitud de la subvención.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, el establecimiento o local deberá ser público, fijo, cerrado, cubierto e independiente.

De igual forma, el establecimiento público en cuestión deberá contar con la viabilidad de uso urbanística y reunir las preceptivas condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable, para encuadrarse dentro de los supuestos de Declaración Responsable de actividad.

La convocatoria objeto del presente expediente tiene por objeto establecer y regular los términos de las ayudas que se concederán a las PYMES malagueñas que impulse la puesta en marcha de una actividad comercial. Entre otros, la convocatoria regula la finalidad de la subvención, los beneficiarios, plazos de solicitud, importe, y procedimiento de presentación de solicitudes, los criterios de valoración de los beneficiarios, la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, entre otros aspectos.

2. Régimen jurídico

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

En lo relativo a su régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en su apartado 8.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el cual se transcribe a continuación “Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables”.

Por ende, además de la citada Ley General de Subvenciones, le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP 8 de noviembre de 2022).

3. Régimen de la Convocatoria

Todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten dentro del periodo previsto en la convocatoria desde publicación en el BOP de Málaga, se tramitarán con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada el 26 de mayo de 2022 y publicada en el BOP del 8 de noviembre de 2022 y Circular 1/2024 del área de gobierno de economía del Ayuntamiento de Málaga - Guía General de Justificación de subvenciones, donde

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:45:45
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:22
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resulte aplicable.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, de 8 de noviembre de 2022, en el artículo 8 relativo a Condiciones Generales apartado f. de la convocatoria de subvenciones de Encuéntrame en el Barrio, y en el propio Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., de fecha 25 de septiembre de 2024, será PROMÁLAGA la entidad colaboradora designada para la gestión de las subvenciones objeto de convocatoria.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.
2. Que vayan a iniciar como titulares una actividad comercial en un local que cumpla los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención.
3. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social.
4. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
5. Que la actividad comercial se mantenga activa durante al menos 12 meses desde la fecha de apertura.
6. Que cumpla con todos los requisitos previstos en el art. 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.
7. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.

3/7

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

El porcentaje de subvención será de un 50% de los costes subvencionables durante los 12 meses iniciales de actividad, con un importe máximo de subvención de 6.000 euros.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del
Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	22/11/2024 14:45:45
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	22/11/2024 11:50:22
Observaciones				Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



haber informado y declarado la misma.

- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Se excluyen expresamente las actividades comerciales donde el local vaya a ser destinado como espacio de alquiler vacacional, así como aquellas que por su propia naturaleza no estén abiertas al público.

Los importes referidos son por solicitud/local pudiendo un mismo solicitante presentar más de una solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigibles para el local y para el beneficiario.

La concesión de la subvención estará siempre limitada y condicionada a la correspondiente disponibilidad presupuestaria, no aceptándose solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, así como las presentadas sin presupuesto. Estas quedarán en lista de espera y, en caso de que no sean resueltas de manera expresa, han considerarse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comisión técnica de subvenciones estará compuesta por personal de Promálaga, y un representante del área municipal que promueve las ayudas, esto es, el Área de Comercio, Gestión de Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial.

4/7

4. Tramitación

La tramitación del expediente administrativo se acoge a la normativa vigente del Ayuntamiento de Málaga y, supletoriamente, a los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente administrativo se compone de los siguientes documentos:

- Resolución dictada en fecha 20 de junio de 2024, con número de orden 2024/8852, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, relativa a la aprobación de la III Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para el año de 2024
- Informe Técnico sobre la convocatoria de subvenciones 'Encuéntrame en el Barrio', firmado por el Jefe de Servicio de Aperturas y por el Director General del Área de Comercio con fecha 22 de octubre de 2024.
- Borrador de Convocatoria de Subvenciones para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños para el año 2024/2025.
- Solicitud de Informe a Asesoría Jurídica con fecha 24 de octubre de 2024.
- Informe de Asesoría Jurídica con fecha 28 de octubre de 2024.
- Declaración Responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, General de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:45:45
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:22
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Subvenciones. Firmado por el Gerente de Promálaga en fecha 02 de octubre de 2024.

- g) Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) para su designación como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones, firmado el 25 de septiembre de 2024.
- h) Documentos de Retención de Créditos 2024 y 2025.
- i) Solicitud de informe a Intervención con fecha 28 de octubre de 2024.
- j) Informe de Intervención General con fecha 7 de noviembre de 2024.
- k) Borrador de Convocatoria de Subvenciones para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños para el año 2024/2025, tras las observaciones de Asesoría Jurídica e Intervención General.
- l) Informe complementario, previo a la emisión del texto definitivo de la convocatoria, de fecha 18 de noviembre de 2024.
- m) Texto definitivo de la Convocatoria de Subvenciones para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños para el año 2024/2025, bajo la denominación "Encuéntrame en el Barrio" con fecha 18 de noviembre de 2024.
- n) Propuesta de Resolución de la Concejala a la Junta de Gobierno Local.

5. Presupuesto

El importe de la convocatoria proyectada se distribuye en dos anualidades, correspondiendo la cantidad de 300.000,00 euros a la anualidad de 2024, y la restante suma de 100.000,00 euros a la anualidad de 2025; financiándose íntegramente con cargo a las dotaciones previstas en el II Expediente de Modificación de Créditos de 2024 y el Presupuesto Municipal del 2025, en la aplicación presupuestaria 00.4332.44900 (PAM 9504), en el programa "Otras subvenciones corrientes".

5/7

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito suficiente, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

Para la gestión de las ayudas que nos ocupa en este expediente, será Promálaga la entidad colaboradora de la gestión de las mismas, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga de 8 de noviembre de 2022, que regulan la figura de las Entidades Colaboradoras.

6. Áreas implicadas

Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

A fin de justificar de forma expresa el ejercicio de las competencias municipales en el marco de la convocatoria de subvenciones que se propone aprobar, se concluye que la misma encuentra base y fundamento en los siguientes preceptos normativos:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su Artículo 9 Competencias municipales:

Código Seguro De Verificación	R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:45:45
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:22
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

22. Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.”

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

7. Competencia para aprobar la Convocatoria de las Subvenciones

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que regula las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el ámbito de los municipios de gran población. En concreto en la letra g) del Artículo se detalla una de estas atribuciones “El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”.

Esto queda reflejado en el Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinadores Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023.

En concreto en el texto del artículo 28.3.a) que detalla como competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local: 6/7

“a) En materia de subvenciones:

(...)i) Exceptuando las que tengan por objeto el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza en el ámbito territorial de los Distritos, las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten en régimen de concurrencia competitiva. Dicha competencia alcanzará la aprobación de la convocatoria, sin perjuicio de que las facultades inherentes al órgano instructor u órgano que resuelve la correspondiente convocatoria se ejercerán por quien se determine en la correspondiente convocatoria. (...)”

En virtud de los fundamentos jurídicos que anteceden, se propone que se eleve a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión en régimen de Concurrencia competitiva de ayudas para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños “Encuéntrame en el Barrio” (Convocatoria 2024/2025), suscrito en fecha 18 de noviembre de 2024 por la Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, con CSV sN+vK3kkT6AcgRDWcAPIVA==.

SEGUNDO. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	22/11/2024 14:45:45
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	22/11/2024 11:50:22
Observaciones				Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



y autorización de gasto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/11/2024 14:45:45
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/11/2024 11:50:22
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/R/0Sfb0pytnyU6B6g4pa0Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

